RESOLUCIÓN No. 108 /2026
NOVIEMBRE 13 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDER-SASI-CV-002-2026, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE DOTACIONES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL IMDERCULTUR DE EL ROSAL, PARA LA VIGENCIA 2026."."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION CULTURA Y TURISMO – IMDERCULTUR DE EL ROSAL CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Decreto 111 de 1996, Acuerdos Municipales 007 de 2019 y 009 de 2023, Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 de 2024, Resolución 001 de 2024, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR, identificado con NIT. 832.003.469-2 requiere contratar la "COMPRAVENTA DE DOTACIONES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y LOS PROCESO DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (IMDERCULTUR) DE EL ROSAL, PARA LA VIGENCIA 2026.", bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y del sector, el pliego de condiciones y las fichas técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto, valor y especificaciones técnicas a contratar. Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA; en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que, así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONÍCA la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 108 /2026
NOVIEMBRE 13 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDER-SASI-CV-002-2026, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE DOTACIONES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL IMDERCULTUR DE EL ROSAL, PARA LA VIGENCIA 2026."."

Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de El presupuesto oficial del proceso a adelantar asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($284.002.949),** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato., El cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000277 de fecha 09/11/2026.

.

Que de conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte del Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso No IMDER-SASI-CV-002-2026, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, el día 09 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que el Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR no recibió observaciones por parte de los interesados.

Que, dentro del término establecido para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria, la entidad recibió dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES colombianas. Una vez revisada la documentación aportada, se verificó que las solicitantes cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como las condiciones de acreditación previstas en la norma.

Que, en consecuencia, al cumplirse los presupuestos legales para la limitación de la convocatoria, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR de El Rosal, Cundinamarca, procederá a limitar el proceso de selección IMDER-SASI-CV-002-2026 a la participación de MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de El Rosal, departamento de Cundinamarca, y ordenará la apertura del proceso, con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la fijación del cronograma correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso No. IMDER-SASI-CV-002-2026, cuyo objeto es la "COMPRAVENTA DE DOTACIONES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y LOS PROCESO DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (IMDERCULTUR) DE EL ROSAL, PARA LA VIGENCIA 2026."

PARÁGRAFO PRIMERO: Limitar la participación del presente proceso de selección a MIPYMES territoriales con domicilio en el municipio de El Rosal, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal del SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 108 /2026
NOVIEMBRE 13 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDER-SASI-CV-002-2026, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE DOTACIONES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL IMDERCULTUR DE EL ROSAL, PARA LA VIGENCIA 2026."."

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se encuentra fijado a través de la plataforma del SECOP II, el mismo podrá ser sujeto a modificaciones mediante adendas, las cuales se comunicarán a los interesados a participar en el proceso de selección.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, que será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la Resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

3

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de El Rosal – Cundinamarca, a los 13 días de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
Director General

Proyectó: Nicolas Medina Prieto – Abogado Contratista - Estrategias Colombia SAS
Revisó: Kevin Ladino Valbuena – Abogado Contratista – Estrategias Colombia SAS